



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 00218-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 9 de octubre de 2024

EXPEDIENTE	: N° 00001-2024-CD-DPRC/TT
MATERIA	: Revisión del Factor de Productividad / Inicio de Procedimiento
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO:

- (i) El Informe N° 00186-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el inicio del Procedimiento de Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de Telefónica del Perú S.A.A., aprobados mediante Decreto Supremo N° 11-94-TCC, a fin de establecer el nuevo valor de dicho factor aplicable a partir del 1 de setiembre de 2025; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que una de las funciones fundamentales del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) es fijar las tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y establecer las reglas para su correcta aplicación;

Que, en el inciso c) del artículo 8 de la Ley N° 26285 - Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia -, se precisa que es función del Osiptel emitir resoluciones regulatorias dentro de los marcos establecidos por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337, N° 28964 y el Decreto Legislativo N° 1555, el Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, conforme a dicha normativa general y a lo dispuesto por el artículo 67 del citado TUO de la Ley de Telecomunicaciones, el régimen tarifario aplicable a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, de acuerdo con lo estipulado en las secciones 9.02 y 9.04 de los referidos contratos de concesión, desde el 1 de setiembre de 2001, los Servicios de Categoría I que presta Telefónica -en sus tres canastas: C (instalación), D (renta mensual y llamadas locales) y E (llamadas de larga distancia nacional e internacional)- están sujetos al Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, el cual incluye la aplicación del Factor de Productividad que debe ser revisado cada tres (3) años;

Que, dentro del marco normativo legal y contractual antes señalado, el Osipitel emitió las siguientes resoluciones regulatorias:

- (i) Resolución de Consejo Directivo N° 038-2001-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2001 - Agosto 2004;
- (ii) Resolución de Consejo Directivo N° 060-2004-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2004 - Agosto 2007;
- (iii) Resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2007 - Agosto 2010;
- (iv) Resolución de Consejo Directivo N° 070-2010-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2010 - Agosto 2013;
- (v) Resolución de Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2013 - Agosto 2016;
- (vi) Resolución de Consejo Directivo N° 090-2016-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2016 - Agosto 2019;
- (vii) Resolución de Consejo Directivo N° 091-2019-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad aplicado en el periodo Setiembre 2019 - Agosto 2022; y,
- (viii) Resolución de Consejo Directivo N° 120-2022-CD/OSIPTEL, que estableció el valor del Factor de Productividad vigente, que se viene aplicando a partir del 1 de setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 215-2018-CD/OSIPTEL se aprobaron las "Normas Procedimentales para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope y Tarifas Tope" (en adelante, Norma Procedimental), en las cuales se establecieron las etapas y reglas que aplica el Osipitel para la fijación y revisión de las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones, previendo los mecanismos para garantizar la transparencia y predictibilidad en los procesos regulatorios de tarifas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Norma Procedimental, el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a la Revisión del Factor de Productividad que se efectúe en virtud de disposiciones tarifarias previstas en los contratos de concesión, en tanto no se oponga a dichas disposiciones;

Que, en concordancia con lo señalado en los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma Procedimental, y en mérito al análisis y sustento desarrollado en el Informe N° 00186-DPRC/2024 elaborado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del Osipitel, corresponde iniciar el procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los precitados contratos de concesión de Telefónica, a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicaría a partir del 1 de setiembre de 2025;

Que, asimismo, corresponde establecer el plazo dentro del cual Telefónica podrá presentar su propuesta del nuevo valor del Factor de Productividad, incluyendo el estudio y el sustento técnico-económico respectivos; definiendo asimismo el cronograma de actividades a llevarse a cabo en el presente procedimiento regulatorio;

Que, la presente resolución de inicio del procedimiento de Revisión del Factor de Productividad se emite en estricto cumplimiento del vigente régimen regulatorio estipulado en los precitados contratos de concesión de Telefónica;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osipitel en su Sesión N° 1006/24;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar inicio al Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2025.

Las etapas y actividades que forman parte de este procedimiento regulatorio se efectuarán conforme al cronograma contenido en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La estimación del Factor de Productividad aplicable a partir del 1 de setiembre de 2025 se basará en los correspondientes “Principios Metodológicos Generales” que serán aprobados por el Osipitel, previa consulta pública.

Artículo Tercero.- Luego de la publicación de la versión final de los correspondientes “Principios Metodológicos Generales”, la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. podrá presentar al Osipitel su propuesta del nuevo valor del Factor de Productividad, con el correspondiente estudio que incluya el sustento técnico-económico en el que se destaquen los resultados, supuestos, metodología e información utilizada.

Artículo Cuarto.- La empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. debe cumplir con los requerimientos de información que le formule el Osipitel durante la tramitación del presente procedimiento, dentro de los plazos que se establezcan en cada caso, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Resolución.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, su Anexo e Informe Sustentatorio sean notificados a la

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://vaps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y publicados en el Portal Institucional del Osiptel (<https://www.gob.pe/osiptel>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JESÚS EDUARDO GUILLÉN MARROQUÍN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





ANEXO

Cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Setiembre 2025 - Agosto 2028

Actividad	Calendario 2025-2028
1) Publicación para comentarios de los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 5 de noviembre de 2024
2) Plazo para comentarios a los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 26 de noviembre de 2024
3) Publicación final de los Principios Metodológicos Generales	Hasta el 31 de diciembre de 2024
4) Fecha límite para que Telefónica del Perú S.A.A. remita su Propuesta	Hasta el 14 de marzo de 2025
5) Publicación y notificación de la Propuesta del Osipitel	Hasta el 2 de mayo de 2025
6) Plazo para recepción de comentarios	Hasta el 6 de junio de 2025
7) Fecha de Audiencia Pública	Hasta el 13 de junio de 2025
8) Publicación del Factor de Productividad	Hasta el 25 de julio de 2025

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://saps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

